



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 6.051/99

REF./EVANGELISTA, Rubén Rafael Luis.-

S/Presentación referenciada al Préstamo n° 150001 -
MICROEMPRESARIADO - (Convenio C.F.I. - Provincia de La
Pampa).-

DICTAMEN N° 1071/99.-

Señor Ministro de la Producción:

Venidas las presentes actuaciones a dictamen de esta Asesoría Letrada de Gobierno, sobre el proyecto de decreto obrante a fs. 39/40, por el cual se propicia autorizar al Banco de La Pampa -en su carácter de agente financiero- a convenir con los beneficiarios, el pago total de un crédito para microempresariados productivos, corresponde efectuar el siguiente análisis:

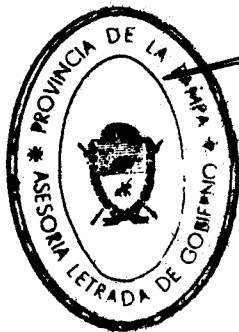
1.-) A través de la Ley nro. 1467, se aprobó el convenio suscripto entre la provincia de La Pampa, el Consejo Federal de Inversiones y el Banco de La Pampa, por el cual se acordaba disponer el otorgamiento de créditos para microempresariados productivos.-


En dicho convenio la provincia de La Pampa y el Consejo Federal de Inversiones aportaban en partes iguales los recursos económicos y el Banco de la La Pampa actuaba como agente financiero.-

2.-) atento lo informado por el Banco a fs. 42, corresponde el dictado del acto administrativo, por parte de la provincia, que lo autorice al recupero del crédito otorgado de conformidad a lo acordado con el deudor.-

Dado el carácter de co-acreedor del Consejo Federal de Inversiones resulta menester receptar la voluntad dicho organismo, con carácter previo al acuerdo de pago que realice el Agente Financiero.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa, 14 de Octubre de 1999.-
AIC.-




Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa